

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2024/05980 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas del municipio, temporada 2023-2024. Identificador BDNS: 758407.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758407>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención todos los clubes y asociaciones deportivas de Vilamarxant que reúnan, en el momento de la solicitud de las subvenciones, los siguientes requisitos:

Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o hasta sociales.

Para optar a la subvención será indispensable haber justificado la concesión de esta, en su caso, el año anterior, y no tener cantidades pendientes de reintegro.

Segundo. Finalidad:

Apoyar y mejorar la actividad deportiva de los clubes y entidades deportivas, subvencionando los programas de actividades deportivas a desarrollar referidos a: proyectos de deporte en edad escolar, el deporte federado no profesional y programas de deporte para todos, por lo cual tendrán carácter justificable todos aquellos gastos realizados durante la temporada deportiva 2023/2024, (agosto 2023 – julio 2024) en concepto de:

Compra de material, tanto inventariable como no inventariable. Adquisición de material deportivo. Compra de material fungible deportivo (balones, redes, equipajes, etc.). No serán justificables otros gastos de inversión.

Gastos de desplazamientos (transportes, etc.), alojamiento y manutención (hoteles, albergues, etc.) necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, clínicos, etc. de los deportistas, técnicos, directivos, delegados, árbitros, jueces y personal sanitario.

Gastos de alquiler de pistas deportivas.



Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones: tasas federativas, aportaciones a las asociaciones deportivas (ACUDE, AUPA), mutuas, arbitrajes de las competiciones, etc.

Gastos del personal con vinculación contractual: nóminas de los técnicos, administrativos o sanitarios, Seguridad Social, IRPF, prevención de riesgos laborales...

Indemnizaciones por gastos a voluntarios en el caso de entidades de voluntariado debidamente acreditadas.

La limpieza de equipajes.

Soporte publicitario y marketing: carteles, imprimidos, pancartas, publicidad en los medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actas de la entidad.

l) Gastos propios de la participación en acontecimientos: campeonatos, encuentros, jornadas, campus, clínicos, campamentos, cursos de formación y reciclaje destinados a deportistas, técnicos, delegados, árbitros y jueces.

Seguros para la práctica y la organización deportiva: responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencias sanitarias federativas, viaje, etc.

Servicios médicos: médico/médica, técnico/técnica auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, mutuas, etc.

Gastos de gestión administrativa (gestoría laboral, contable, fiscal...).

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son, con carácter general, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017), y específicamente el Decreto de Alcaldía núm. 475, de 19 de abril de 2024.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando las ayudas según las puntuaciones obtenidas y con los límites fijados.

Cuarto. Importe.

La cantidad máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 50 % del coste global del presupuesto de la entidad solicitante.

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 100 % del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan obtenido al menos 1 punto. Posteriormente, una vez obtenido el valor del punto, se



multiplicará dicho valor por los puntos que haya obtenido cada entidad, y se determinará la cantidad de la subvención que le corresponde.

Quinto. Financiación:

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 37.000,00 euros, que se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 17.341.48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Vilamarxant para el ejercicio 2024.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Vilamarxant, a 30 de abril de 2024. —El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

